

**PONENCIA PRESENTADA ANTE LA ACADEMIA
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

POR JOSÉ TORO HARDY

Agradezco a la Dra. Cecilia Sosa su amable presentación y agradezco a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, a través de su presidente el Dr. Julio Rodríguez Berrizbeitia, la oportunidad que me brindan para analizar el tema de lo que viene ocurriendo en materia petrolera con motivo del diferendo con Guyana.

Como es bien sabido, Venezuela no aceptó ni acepta el Laudo Arbitral de 1899, por razones que han sido ampliamente analizadas en esta Academia y que son del conocimiento público. Venezuela ha sostenido que el Laudo Arbitral de 1899 es nulo e írrito en tanto que Guyana alegaba que es plenamente válido, que se trataba de cosa juzgada y que en todo caso tal nulidad debía ser demostrada. Tal como se convino en el Acuerdo de Ginebra de 1966, las partes debían buscar una solución recurriendo a mecanismos de negociación, buenos oficios, mediación y arbitrajes. En 1970 se firmó el Protocolo de Puerto España congelando la reclamación por un lapso de 12 años. En 1983 ambos países deciden recurrir a la figura de un “buen oficiante”. Si no se lograba tal solución, en última instancia se recurriría a la Corte Internacional de Justicia.

Revisando los hechos, cabe recordar que, aunque no hay un acuerdo en torno a la disputa territorial, desde 1992 llega al gobierno en Guyana el People's Progressive Party (Ppp), de tendencia socialista, produciéndose años después una alineación ideológica con el gobierno de Venezuela a raíz de la llegada al poder de Hugo Chávez en 1999.

Tal alineación condujo a importantes grados de cooperación entre los dos países, que propiciaron que entre el año 2007 y 2015 Guyana fuese incluida en los planes venezolanos de Petrocaribe, recibiendo bajo condiciones preferenciales unos 25.000 barriles diarios de petróleo y derivados, lo cual constituía el 50% de sus requerimientos petroleros.

En el 2006, Guyana apoyó la candidatura de Venezuela al Consejo de Seguridad de la ONU, bajo la condición expresa de no aprovechar tal posición para favorecer la disputa territorial entre ambos países.

Coinciden estas circunstancias del alineamiento ideológico entre los dos gobiernos, con el establecimiento en 1999 por parte de Guyana de una línea arbitraria basada en sus aspiraciones y sin que esta fuese desde luego aceptada por Venezuela, delimitando de esta forma espacios marítimos entre la cuenca de la Guyana Esequiba y la del Delta del Orinoco. Procede entonces Guyana a dividir estos espacios en bloques que posteriormente entregó bajo la modalidad de concesiones a empresas petroleras transnacionales. Algunas de estas concesiones penetraban en áreas que formaban parte del diferendo y otras sencillamente se ubicaban en aguas venezolanas que nunca habían estado en discusión.

Vale la pena recalcar que, si bien Guyana tiene la posesión de la Zona en Reclamación, no por ello tiene la soberanía conforme a lo establecido en el Acuerdo de Ginebra suscrito en 1966. Frente a estas circunstancias, la actitud de Venezuela ha sido una preocupante pasividad que contrasta con sus políticas anteriores.

Mientras esto ocurría, revisemos los acontecimientos que se estaban desencadenando en Venezuela: El nuevo gobierno encabezado por el presidente Hugo Chávez se oponía al proceso de Apertura Petrolera que se adelantaba en el país en la década de los noventa y se profundizaban las diferencias con el personal de PDVSA. Aquello finalmente condujo al llamado paro petrolero con inmensas consecuencias políticas y económicas.

En el año 2006 se promulga una nueva Ley de Hidrocarburos, que modificaba las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos con motivo de la Apertura Petrolera y se le exigió a las empresas acogerse a la nueva legislación. Entre las que no aceptaron y se marcharon del país estuvo la Exxon Mobil.

Severas tensiones internas y de carácter internacional habían estallado en el país que colocaron a Venezuela en riesgo de que la OEA le aplicase la Carta Democrática Interamericana. Para impedirlo, el presidente Chávez busca el apoyo de los países del Caricom, entre ellos Guyana. Se trataba de 15 votos en la Organización, capaces de bloquear la aplicación de medidas en contra de los intereses del gobierno venezolano.

Bajo esas circunstancias se produce en el año 2004 la visita del presidente Chávez a Georgetown, la capital de Guyana, y declara que

“el gobierno venezolano no se opondrá a que empresas petroleras exploten yacimientos petroleros y gasíferos en el disputado territorio si es en beneficio de sus habitantes”. Con ello, Venezuela parecía renunciar a lo que quizá era uno de los expedientes más importante en favor del éxito de sus aspiraciones en el diferendo territorial planteado en la Zona en reclamación.

En efecto, en 1967 el gobierno de Guyana había otorgado a un consorcio anglo– canadiense concesiones para explorar la existencia de yacimientos de petróleo, en pleno territorio Esequibo y en su inmediata plataforma continental. En aquel entonces el gobierno de Venezuela oficialmente desconoció las concesiones otorgadas sobre el territorio y la plataforma continental reclamada por Venezuela y prevista en el Acuerdo de Ginebra en su artículo V numeral 1 y 2:

“(1) Con el fin de facilitar la mayor medida posible de cooperación y mutuo entendimiento, nada de lo contenido en este Acuerdo será interpretado como una renuncia o disminución por parte de Venezuela, el Reino Unido o la Guayana Británica de cualesquiera bases de reclamación de soberanía territorial en los Territorios de Venezuela o Guayana Británica o de cuales quiera derechos que se hubiesen hecho valer previamente, o de reclamaciones de tal soberanía territorial o como prejuzgando su posición con respecto a su reconocimiento o no reconocimiento de un derecho a, reclame o base de reclame por cualquiera de ellos sobre tal soberanía territorial.

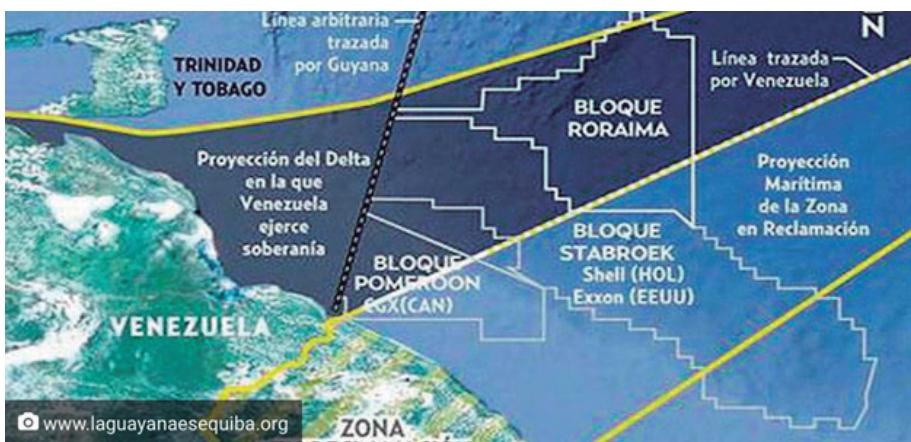
(2) Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras se halle en vigencia este Acuerdo constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en los Territorios de Venezuela o la Guayana Británica, ni para crear derechos de soberanía en dichos Territorios, excepto en cuanto tales actos o actividades sean resultado de cualquier convenio logrado por la Comisión Mixta y aceptado por escrito por el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana. Ninguna nueva reclamación o ampliación de una reclamación existente a soberanía territorial en dichos Territorios será hecha valer mientras este Acuerdo esté en vigencia, ni se hará valer reclamación alguna sino en la Comisión Mixta mientras tal Comisión exista”.

Bajo tales circunstancias el presidente Leoni aprueba el Decreto 1152 del 9 de julio de 1968 declarando como mar territorial de Venezuela la faja costera que se extiende desde Punta Araguapiche hasta la desembocadura del Río Esequibo, disponiendo el patrullaje de esos espacios acuáticos.

Contrastan evidentemente aquellas acciones que se desarrollaban en defensa de nuestros intereses, con las decisiones que décadas después tienen lugar a raíz de la antes citada visita de Chávez a Georgetown en el año 2004. La Exxon Mobil, ya excluida de Venezuela, desvía su interés hacia Guyana. En el año 2008 comienzan las evaluaciones preliminares y los estudios sísmicos. Finalmente, en el 2012 Guyana otorga a las empresas Exxon Mobil (estadounidense) y Shell (holandesa) la concesión Stabroek con 75.000 kilómetros cuadrados de superficie.

Ya libre de las objeciones venezolanas, Guyana otorga también el 27 de junio del 2012 a la empresa norteamericana Anadarko Petroleum una concesión sobre el bloque Roraima con 13.000 Km² de superficie y otra sobre el bloque Pomerón con una superficie de 24.000 Km² a la empresa canadiense CGX Energy. Ambas afectan de manera expresa gran parte de la plataforma continental del estado Delta Amacuro, claramente bajo soberanía venezolana.

Las tres concesiones citadas afectan zonas en disputa entre Venezuela y Guyana.



La delimitación de estos espacios y el otorgamiento de concesiones en los mismos fue adelantado por parte de Guyana en abierta

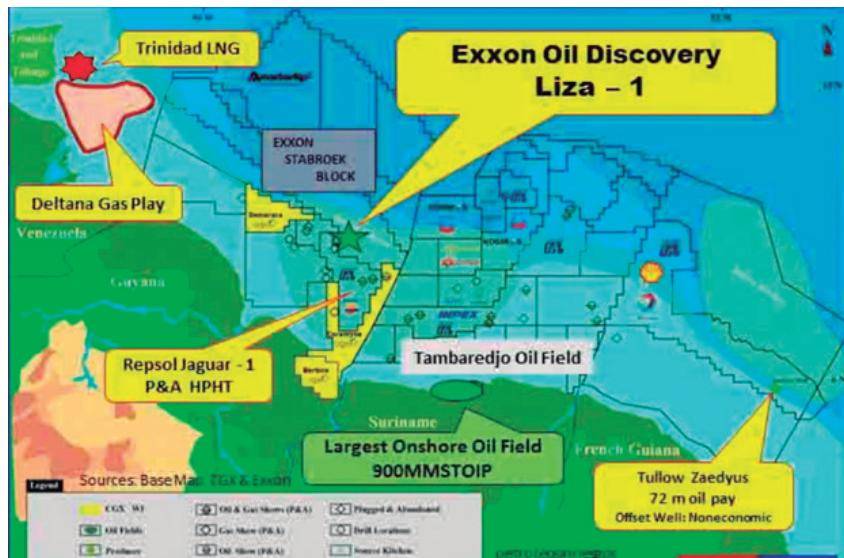
contradicción con jurisprudencia emanada del Tribunal de La Haya, que ha establecido que, hasta tanto no se hayan resuelto controversias de carácter territorial, no se puede proceder a la delimitación de áreas marinas y submarinas.

Por otra parte, en agosto del 2013 el presidente Maduro viajó a Georgetown con el fin de estrechar lazos de cooperación con ese país, el cual llevó al presidente de Guyana, Donald Ramotar, a declarar su satisfacción con el manejo de las relaciones con su país, en momentos en que las tres concesionarias citadas adelantaban operaciones en aguas disputadas por Venezuela.

En todo caso, agotados por lo visto los procedimientos anteriores, el caso del Diferendo Territorial entre Venezuela y Guyana pasará próximamente a la Corte Internacional de Justicia.

EXXON MOBIL Y EL BLOQUE STABROEK

El éxito de Exxon Mobil en el bloque Stabroek ha superado sus expectativas. En la actualidad el consorcio encargado de su desarrollo le pertenece en un 45%, en asociación con: Hess Guyana Exploration con una participación del 30% y CNOOC Nexen Petroleum Guyana Limited (China) con el restante 25%.



Los recursos recuperables del bloque Stabroek se estiman en unos 10.000 millones de barriles de petróleo de alta calidad. A 190 kilómetros de la costa se ha ubicado el campo Liza, en aguas cuya profundidad oscila entre 1.500 a 1.900 metros. En ese bloque se han realizado 18 descubrimientos en cinco años con un potencial combinado para producir 750.000 barriles diarios de crudo

El pozo Liza 1 ya está produciendo unos 120.000 barriles diarios en tanto que se espera que en el 2022 el pozo Liza 2 produzca 220.000 b/d adicionales. Un tercer descubrimiento en el campo Payara podría empezar a producir 220.000 barriles por día a partir del 2024.

El pozo Fangtooth-1 fue perforado en aguas de 1.838 metros de profundidad a unos 19 kilómetros al noroeste del Campo Liza, donde se encontraron reservorios de arenisca de unos 50 metros que contienen petróleo de alta calidad. Por su parte el pozo Lau Lau -1 fue perforado en 1.461 metros de agua. Se sitúa a 68 kilómetros al sureste del referido Campo Liza.

Guyana espera alcanzar una producción de 1,2 millones de barriles diarios de petróleo al final de la presente década.



La explotación de estos yacimientos en alta mar requiere de grandes buques con capacidad para almacenar el petróleo producido conocidos como Unidades de Producción, Almacenamiento y Descarga (FPSO por sus siglas en inglés).

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Cabe destacar que las operaciones y desarrollos que hasta ahora se han venido adelantando en el bloque Stabroek, sólo se han ejecutado en aguas que pertenecen a Guyana y que no se verían afectadas por una eventual resolución del diferendo. Interesada en avanzar con su desarrollo petrolero, Guyana ha venido cambiando su estrategia. Hasta el momento insistía en la plena validez del Laudo Arbitral de 1899, exigiendo que su eventual nulidad debería ser demostrada por Venezuela; sin embargo, presionada posiblemente por la exigencia de las empresas petroleras a las cuales les ha otorgado concesiones, que requieren de una plena seguridad jurídica antes de realizar otras inversiones en zonas afectadas, Guyana ha decidido finalmente recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

Ya presentó ante la misma su memoria ante el presente litigio y el plazo para que Venezuela consigne su contra memoria vencerá el 8 de marzo del 2023; no obstante, no se sabe aún si Venezuela va a comparecer.

Venezuela puede contar con sólidos argumentos en favor de su posición que, de no presentarse, no podrá esgrimir, lo cual la desfavorecería. En todo caso, en sentencia de fecha 8 de diciembre del 2020, la Corte declaró que es competente para conocer sobre este litigio, y decidir no sólo sobre la validez del Laudo Arbitral de 1899, sino también en relación con un arreglo definitivo en la controversia sobre la frontera terrestre entre Guyana y Venezuela.

Si Venezuela toma finalmente la decisión de no comparecer, no por ello la Corte Internacional de Justicia va a dejar de tomar una decisión y sus sentencias usualmente están bien fundamentadas. No comparecer argumentando que existen razones para suponer que el caso se decidirá en favor de Guyana, en nada cambia la posibilidad de que esto ocurra. Por el contrario, la comparecencia de Venezuela le permitiría profundizar y exponer a fondo las pruebas y argumentos a favor de su causa.

Pero más allá de este último razonamiento, Venezuela debería estar preparada para exigir ante la Corte Internacional de Justicia la aplicación de medidas provisionales que protejan sus derechos hasta tanto no se haya adoptado una decisión definitiva sobre el caso.

Con singular claridad el Dr. Héctor Faúndez Ledesma ha profundizado en este tema y ha planteado la conveniencia de solicitar un conjunto de medidas provisionales absolutamente necesarias. Desde un punto de vista estrictamente petrolero, quisiera insistir en la necesidad de este tipo de medidas provisionales en lo que concierne a la existencia de recursos de hidrocarburos en los yacimientos.

En el subsuelo, tales reservorios no conocen de fronteras. Esos recursos, ya sean petrolíferos o gasíferos, simplemente migran hacia la parte donde están siendo explotados. Es por ello que cuando en la superficie colindan dos operadores diferentes en un mismo yacimiento, se recurre a la firma de acuerdos para su explotación y aprovechamiento conjunto.

Ejemplo de este tipo de acuerdo los encontramos en los suscritos entre Venezuela con Trinidad y Tobago para la explotación conjunta de yacimientos gasíferos colindantes.

Imaginemos el caso de la concesión Stabroek que se extiende no sólo en aguas que corresponden a Guyana, sino que penetran en zonas reclamadas por Venezuela. Aunque hasta el momento Exxon Mobil sólo ha perforado pozos en zonas guyanenses, esos reservorios no conocen fronteras en el subsuelo y están conformados por arenas ricas en hidrocarburos de alta calidad que sin duda migrarán hacia el lado a donde están siendo explotadas.

Es por ello que Venezuela debería solicitar ante la Corte la aplicación de medidas provisionales. Tal como lo plantea el Dr. Faúndez, se le debe pedir a la Corte que declare nulo cualquier contrato de concesión otorgado por Guyana para la exploración y explotación de recursos petroleros o gasíferos, mientras no se dicte sentencia definitiva en el caso del diferendo con Guyana que nos concierne.